



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
(ART 138 C.P.A y C.A)

Expediente No. 81-001-33-33-002-2015-00185-00
Demandante: SEGUNDO VICTORINO RAMOS RAMOS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Encontrándose el proceso de la referencia para fijar fecha de Audiencia Inicial, observa el Despacho que la Secretaría del Juzgado omitió enviar por servicio postal copia física de la demanda y sus anexos con destino a la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es decir, se incumplió el deber contenido en la parte final del inciso 5 del artículo 199 del C.P.A y C.A.

Por lo anterior, esta judicatura ORDENA que por Secretaría se envíe de manera inmediata el traslado de la demanda en medio físico a la Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que una vez se haya surtido el traslado, el proceso ingrese nuevamente al Despacho y de esta manera poder citar a las partes a la audiencia inicial. Lo anterior, con el fin de que pueda ejercer la defensa de sus intereses como parte demanda del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza